



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

**EL(LA) Jefe Oficina de Gestión Ambiental DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9º del Acuerdo 004 del 02 de abril de 2025, emanado del Consejo Directivo del IDU y la Resolución 1381 del 04 de julio de 2025 expedida por la Director General del IDU, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagró que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem señala que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que los artículos 65 y 66 de la referida codificación establecieron las competencias en materia ambiental a cargo de los municipios y Distritos ,incluido Bogotá D.C., consagrando taxativamente el último de los artículos que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del*



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

*perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 19 de 1972 creó el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el literal c) del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, asignó como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, la de: “*Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia*”.

Que igualmente el citado Acuerdo Distrital, estableció en el literal a) del artículo 107, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU integra el Sector de Movilidad, en su calidad de establecimiento público.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018.

Que el Acuerdo 01 de 2009 “*Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU*” expedido por el Consejo Directivo del Instituto, establece en su artículo 3º el objeto social de la entidad, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.** *El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del*



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

*Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación.”*

Que de conformidad con el literal h) del artículo 9º del Acuerdo 004 del 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, la Oficina de Gestión Ambiental tiene como función la de “Coordinar y adelantar las acciones necesarias, articuladas con la Oficina de Coordinación Interinstitucional, para obtener los permisos ambientales, arqueológicos y de patrimonio, ante las diferentes autoridades competentes, dentro de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal.”

Que el Director General del IDU expidió la Resolución No 1381 del 04 de julio de 2025 “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”, acto que delegó en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 25. Delegación en la Oficina de Gestión Ambiental.** Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental las siguientes competencias:

(...)

**25.2.** La ordenación del gasto y pago, en el marco de sus competencias, respecto de las obligaciones pendientes que se deban realizar, en relación con contratos terminados, en materia de permisos ambientales otorgados en actos administrativos por concepto de compensaciones, seguimiento y evaluación, que se encuentren en procesos de cobro persuasivo o coactivo.

**Parágrafo 1º.** La Oficina de Gestión Ambiental reconocerá los respectivos pagos, a que se refiere este artículo, a partir de la habilitación del rubro de inversión, en el presupuesto del Instituto, con cargo al cual se cubrirán dichas obligaciones.

**Parágrafo 2º.** En los casos en los cuales los pagos realizados generen intereses, éstos deberán igualmente reconocerse, una vez que la Dirección Técnica de Gestión Judicial luego de adelantar el análisis y procesos correspondientes indique que deben pagarse en aquellos trámites en que haya lugar, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales que correspondan.



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

Que en desarrollo de las obras de infraestructura ejecutadas por el Instituto de Desarrollo Urbano se debe adelantar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en calidad de Autoridad Ambiental Competente, el trámite para el otorgamiento de los permisos silviculturales de los individuos arbóreos involucrados en la ejecución de las mismas.

Que en desarrollo del contrato IDU-039-2011, el cual tenía por objeto realizar “(...) *LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS: A)(...)B) TRAMOS FALTANTES DE LA AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE, POR LA CALZADA NORTE CORRESPONDIENTE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 100 Y LA CARRERA 96 I Y POR LA CALZADA SUR CORRESPONDIENTE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA 96C Y LA CARRERA 93, QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO CON CÓDIGO DE OBRA 190 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN EN BOGOTÁ D.C.*”, el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente autorización de tratamientos silviculturales ubicados en espacio público, para la ejecución del citado proyecto.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 00370 del 06 de abril de 2013, mediante la cual autorizó diferentes intervenciones silviculturales, disponiendo consignar por concepto de compensación la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.255.638), por evaluación CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$147.900) y por seguimiento TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$301.500).

Que mediante Resolución 03375 del 25 de noviembre de 2019, la citada autoridad ambiental, reliquidó el valor a cancelar por concepto de compensación, atendiendo visita de seguimiento realizada el 22 de diciembre de 2015, que originó el concepto técnico No 06639 del 23 de septiembre de 2016 y el informe técnico No 01172 del 31 de julio de 2019, teniendo en cuenta



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

las intervenciones silviculturales realizadas y la acreditación del pago de las sumas de dinero ordenadas por concepto de evaluación y seguimiento.

Que aunque en la parte resolutive del citado acto administrativo, se dispuso que la suma a cancelar era por concepto de seguimiento, de los antecedentes contenidos en el acápite considerativo de la resolución, se colige sin equívoco alguno que el valor a cancelar corresponde a compensación por concepto de 11 individuos arbóreos, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.254.491).

Que, mediante radicado 2020EE01446 del 07 de enero de 2020, radicado IDU 20205260011512, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección Financiera, realizó gestión de cobro persuasivo ante el Instituto, para el pago del monto establecido en la Resolución No. 03375 del 25 de noviembre de 2019, expedida por esa autoridad ambiental.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO-017039 del 08 de junio de 2021, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. **202105038100019395**, adelantado en contra del Instituto de Desarrollo Urbano,” de acuerdo con el título ejecutivo contenido en la Resolución No 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en el precitado acto administrativo, se ordenó, entre otras disposiciones, librar mandamiento de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las siguientes sumas de dinero: (i) CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.254.491), correspondiente al valor de la sanción impuesta, y (ii) la suma adicional que resulte de la liquidación de intereses causados, calculados a la tasa legal vigente, sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO-056280 del 22 de octubre de 2021, resolvió la solicitud de excepciones presentada por la apoderada del IDU, mediante escrito radicado bajo el No 2021ER165974O1 del 23 de septiembre de 2021, contra el mandamiento de pago, dentro del citado proceso de cobro coactivo, declarando no probadas las excepciones formuladas de FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO Y y FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO, ordenando seguir adelante con la ejecución del referido proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del IDU.

Que la apoderada del Instituto mediante escrito radicado bajo el No. 2022ER448607 del 17 de junio del 2022, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No DCO-056280 del 22 de octubre de 2021, que resolvió la solicitud de excepciones presentadas por el IDU, pronunciándose la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección Distrital de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No DCO-060414 del 30 de junio de 2022, confirmando el acto administrativo objeto de recurso, en todas y cada una de sus partes.

Que mediante correo electrónico calendado el 02 de marzo de 2026, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial pronunciarse sobre la procedencia de pago de la obligación de que trata el citado proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta la información recaudada por la OGA y la obrante en la DTGJ, unidad organizacional que se pronunció el 11 de marzo del año en curso, indicando la viabilidad de proceder al pago e informando los trámites realizados ante la Secretaría Distrital de Hacienda para la liquidación del crédito y la expedición del recibo de pago correspondiente.

Que mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2026, la Dirección Técnica de Gestión Judicial remitió el recibo de pago No 26990017961, expedido y allegado en la misma fecha por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de realizar los trámites internos para el pago, discriminado de la siguiente manera:



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

Recibo	Concepto	Valor
26990017961	Capital	\$5.254.491
	Intereses moratorios	\$4.051.000
<b>Total</b>		<b>\$9.305.491</b>

Que, en cumplimiento de lo anterior se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2149 del 16 de marzo de 2026, por un valor total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.305.491)**, para el pago de la referida obligación.

Que luego de surtir las actuaciones antes descritas ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y demás trámites internos requeridos para la expedición del presente acto administrativo, el día 31 de marzo de 2026, se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, el trámite del recibo de pago para proceder con la expedición del acto administrativo pertinente, registro presupuestal y finalmente el pago correspondiente, toda vez que el recibo indicado en el párrafo anterior, contaba con una vigencia de 10 días calendario a partir de su expedición.

Que el día 06 de abril del año en curso, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el recibo de pago No 26990024147, allegado en la misma fecha, a través de la Dirección Técnica de Gestión Judicial, discriminado de la siguiente manera:

Recibo	Concepto	Valor
26990024147	Capital	\$5.254.491
	Intereses moratorios	\$3.989.000
<b>Total</b>		<b>\$9.243.491</b>

Que, de conformidad con las facultades delegadas y una vez dispuesto el presupuesto para atender la citada obligación, es necesario proceder a cancelar los valores adeudados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **202105038100019395**, con el fin de evitar la generación de mayores erogaciones a cargo de la entidad, en cumplimiento de los principios que deben orientar las actuaciones de los servidores públicos.



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

Que, por lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Ordenar el pago por un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.243.491)**, con destino a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA, para atender lo exigido en las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, que dieron origen al proceso administrativo de cobro coactivo No **202105038100019395**, adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por concepto de capital e intereses, de acuerdo con el siguiente detalle:

Recibo	Concepto	Valor
26990024147	Capital	\$5.254.491
	Intereses moratorios	\$3.989.000
<b>Total</b>		<b>\$9.243.491</b>

**PARÁGRAFO.** El pago ordenado en el presente artículo se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2149 del 16 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta suma deberá ser consignada a favor de la Dirección Distrital de Tesorería a través del Banco de Occidente, de acuerdo con el recibo de pago aportado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, con el fin de proceder a la expedición del



OGA  
**202617500009156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 915 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202105038100019395, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante las Resoluciones No. 00370 del 06 de abril de 2013 y 03375 del 25 de noviembre de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-039-2011”

registro presupuestal correspondiente, al trámite de pago del valor ordenado a través del presente acto, así como a las demás actuaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez realizado el pago de que trata la presente resolución, remitir copia del mismo a la Dirección Técnica de Gestión Judicial del Instituto, con el fin de adelantar las actuaciones que correspondan ante la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del proceso de cobro coactivo No **202105038100019395**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto la presente resolución junto con los antecedentes y soportes de pago de la misma, con el fin de iniciar las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 25.2 del artículo 25 de la Resolución IDU 1381 de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Abril 07 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Jefe Oficina de Gestión Ambiental

Firma mecánica generada el 07-04-2026 12:09:26 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 104 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ADRIANA JAQUELINE PINZON HERNANDEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial  
Con Copia a: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad

Revisó: EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN- Oficina de Gestión Ambiental  
Elaboró: EDWIN ARBEY ESPINOSA ENRIQUEZ-Oficina de Gestión Ambiental